



**RESOLUCIÓN-No.10-PGADPR-GPJM-SSR-2020**

**LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que**, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 60.- establece que las contrataciones de ínfima cuantía para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

**Que**, la resolución INCOP No.072-2016 del 31 de agosto del 2016 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.**- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

**Que**, el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

**Que**, el presupuesto del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para el año 2020 fue aprobado en sesión ordinaria de fecha (10) diciembre del 2019.





**Que,** el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para el año 2020 fue aprobado en sesión ordinaria en único debate de fecha (10) de Diciembre del 2019.

**Que,** en el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, se encuentra programado y presupuestado el: **MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERES Y DE USO PÚBLICO Y COMUNITARIO.**

**Que,** el reglamento general de la LOSEP en su Art. 228.- De la prestación de los servicios.- estable que las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio...

**Que,** en el área de Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, (casa comunal) se ubican las conexiones e instalaciones de cableado estructurado que provee de los servicios de internet, telefonía a la entidad; conexiones e instalaciones que por su ubicación dan mala estética e imagen dentro del área de secretaría, pudiendo conllevar a ocasionar accidentes u otros factores de riesgos o peligro, además de ser insuficientes en la provisión de internet a los equipos y dispositivos para el desarrollo de trabajo o actividades inherente a las funciones de los diferentes departamentos y personal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que,** el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria de fecha 14 de febrero de 2020, certifica la disponibilidad de \$1.231.50 USD (Doscientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.73.04.02 de: EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES).

**Que,** el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelvo contratar los servicios de: **REUBICACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CONFIGURACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA DEL ÁREA DE SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO,** con el proveedor. Jimmy Holguín Mero, al considerarla su oferta la de mejor conveniencia económica para la institución según el siguiente detalle:

DETALLES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
RACK 7 UR	1	180.00	180.00
ROUTER CISCO RV 134W-A-K9-N ENRUTADOR INALAMBRICO DE 4 PUERTOS	1	166.50	166.50
METROS DE CABLE UTP CAT 5E	90	0.55	49.50
METROS DE CABLE UTP CAR 6	130	0.65	84.50
CAJAS RECTANGULARES COBRE PUESTAS	6	2.50	15.00
JACK CAT 6	12	4.50	54.00
JACK CAT 5E	8	3.50	28.00
FACE PLATE DOBLE	6	2.00	12.00
PATCH PANEL MODULAR 24 PUERTOS	1	28.00	28.00





PATCH CORD CAT 6 DE 7 FT	6	5.00	30.00
PATCH CORD CAT 3 DE 7 FT RJ11	4	3.50	14.00
PATCH CORD CAT 6 DE 3 FT	6	3.50	21.00
PATCH CORD CAT 3 DE 3 FT RJ11	4	2.50	10.00
BANDEJA DE 37 CM	2	25.00	50.00
ORGANIZADOR 1 UR	1	18.00	18.00
CANALETAS PLASTICAS 32X12	10	3.50	35.00
UPS 1000 VA	1	56.00	56.00
SERVICIOS INCLUYEN: <ul style="list-style-type: none"><li>• 6 PUNTOS DE DATOS CABLEADO ESTRUCTURADO</li><li>• 4 PUNTOS DE VOZ</li><li>• REHUBICACION Y CONFIGURACION DE CENTRAL TELEFONICA</li><li>• INSTALACION Y CONFIGURACION DE ROUTER</li></ul>	GLOBAL		380.00
TOTAL SIN IVA			1231.50

**Art. 2.-** Proceder con el proceso de contratación por **ÍNFIMA CUANTÍA** por servicios de: **REUBICACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CONFIGURACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA DEL ÁREA DE SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de **Mil Doscientos Treinta y Uno con 50/100 (USD \$1.231,50)** dólares americanos más IVA.

**Art. 4.-** Delegar al Tlgo. Danny Gamboa Piloza en su calidad de Secretario y responsable del área de Secretaria del G.A.D Parroquial Gral. Pedro J. Montero, la supervisión, vigilancia, y el ejecútese en el 100% de cumplimiento de los servicios de: **REUBICACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CONFIGURACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA DEL ÁREA DE SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO**, de conformidad con la oferta presentada por el proveedor.

**Art. 5.-** Establecer el plazo de cinco (05) días calendario al **PROVEEDOR** para cumplir con la entrega de servicios que se desprenden de la presente resolución.

**Art. 6.-** Publíquese esta resolución en la página web de la institución [www.gadpedrojmontero.gob.ec](http://www.gadpedrojmontero.gob.ec)

**Art 7.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero, a los catorce (14) días del mes de febrero del 2020.

Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas

PRESIDENTA

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

